**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA**

**AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 085 DE 2023** **CAMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO TURÍSTICO, AMBIENTAL, FORESTAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y CULTURAL A LETICIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”.**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El Municipio de Leticia se organiza como distrito especial turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo sostenible.

**Artículo 2º.** Adiciónese un inciso y un parágrafo al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El municipio de Leticia se organiza como distrito especial turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural. Su régimen político, ﬁscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.

(…)

**Parágrafo 2:** El Municipio de Leticia no estará obligado a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos de funcionamiento ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito.

**Artículo 3º. Vigencia.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 13 de Sesión de Septiembre 19 de 2023. Anunciado entre otras fechas el 12 de Septiembre de 2023 según consta en Acta No. 12.

**CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**

Ponente Coordinador Presidente

 **AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

 Secretaria